

# ACCIÓN DE TUTELA

## PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ACCESO A LA EDUCACIÓN

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)  
E. S. D.

### ACCIONANTE:

**FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.079.409.561**, con domicilio en Tesalia – Huila, correo electrónico [fhaleo@gmail.com](mailto:fhaleo@gmail.com) y teléfono 3206361164.

### ACCIONADO:

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS, entidad pública que administra la Convocatoria 975 de 2026 “Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados”, Modalidad 2 – Doctorado Nacional.

### I. ACCIÓN CONSTITUCIONAL

En ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política y del Decreto 2591 de 1991, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, por la vulneración y/o amenaza de mis derechos fundamentales de petición (art. 23), debido proceso administrativo (art. 29), igualdad (art. 13) y, en lo pertinente, acceso y permanencia en la educación superior, con ocasión de la falta de respuesta material a las solicitudes y recursos presentados dentro de la Convocatoria 975 de 2026 y del riesgo de que la situación se torne irreversible mientras la Administración permanece sin resolver de fondo.

### II. HECHOS

Me presenté a la Convocatoria 975 de 2026 “Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados”, Modalidad 2 – Doctorado Nacional, con el proyecto identificado con SIGP No. **54675975127715**, denominado “**Desarrollo de arcillas pilarizadas con Al – Zr, dopadas con Ce y Gd como catalizadores magnéticos para la producción sostenible de hidrógeno a partir del metano y/o etanol**”.

En la evaluación obtuve un puntaje total de **88 puntos**: 45/45 en el criterio 1, 20/20 en el criterio 2, 20/20 en el criterio 3 y 3 puntos en el criterio 4.

En los resultados preliminares aparecí como participante que cumplía las condiciones correspondientes. Posteriormente no fui incluido en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiados, publicado junto con la Resolución 0714-2026 del 31 de julio de 2026.

Uno de los aspectos centrales de mi reclamación es la situación relacionada con la carta de admisión de la Universidad de Nariño. En el sistema SIGP la carta de admisión que había aportado aparecía con estado “**REVISADO**” y no recibí una indicación clara y expresa que me exigiera sustituirla por una denominada “**carta de aceptación**”.

La propia documentación de la convocatoria utiliza la expresión “carta de admisión” para los candidatos que se encontraban en proceso de admisión, razón por la cual solicité que se revisara mi caso y que se explicara de manera concreta cuál era la razón jurídica y técnica para considerar insuficiente el documento aportado.

Además, cuento con carta de aceptación de la Universidad de Nariño, expedida el 12 de junio de 2026, documento que demuestra que mi aceptación académica existía antes de la publicación de los resultados definitivos.

El 11 de agosto de 2026 presenté ante MINCIENCIAS un recurso de reposición contra la decisión de no inclusión, mediante el radicado **20260060048R**. En la plataforma PQRSD el trámite fue registrado como “**Petición**”, porque el formulario disponible no ofrecía al ciudadano la categoría específica “**Recurso de reposición**”. El escrito, sin embargo, fue expresamente presentado y sustentado como recurso de reposición.

El recurso original fue acompañado de seis documentos, entre ellos: recurso de reposición; pruebas del SIGP y resultados; evaluación y propuesta; residencia y situación socioeconómica; enfoque diferencial; y resumen/soporte del registro PQRSD. El sistema registró posteriormente una actuación de traslado a AZDigital.

El mismo 11 de agosto de 2026 envié un correo electrónico a [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co) a las 11:19 a. m., con asunto “Complementación del recurso de reposición radicado 20260060048R - Convocatoria 975-2026 - Proyecto 54675975127715”, adjuntando **dos archivos: la complementación y la certificación oficial del Ministerio del Interior**.

Como consecuencia de esa comunicación se generó el PQRSD No. **20260060102R**, recibido el 11 de agosto de 2026 a las 13:35:51.

En el correo del 11 de agosto consta expresamente que se enviaron dos archivos adjuntos. No obstante, el sistema PQRSD presentó inconsistencias respecto del número de anexos incorporados al expediente.

El 12 de agosto de 2026, a las 07:02:11 a.m., envié un segundo correo a MINCIENCIAS solicitando expresamente la incorporación de los anexos al radicado **20260060102R**, bajo el asunto “**Solicitud de incorporación de anexos al radicado 20260060102R Complementación recurso 20260060048R**”. Esta comunicación generó el PQRSD No. **20260060201R**.

El 13 de agosto de 2026 recibí una comunicación respecto del radicado **20260060201R** en la que MINCIENCIAS informó únicamente que se realizaría la “reclasificación del radicado, para gestión por parte del área competente en los plazos establecidos”. La comunicación indicó

“Anexo: 0”. No se resolvieron de fondo las solicitudes, no se examinó la legalidad de la exclusión, no se valoró la carta de admisión/aceptación ni se decidió el recurso de reposición.

En consecuencia, la actuación del 13 de agosto no constituye una respuesta material a las pretensiones formuladas. Es una actuación de trámite/reclasificación y no una decisión de fondo.

A la fecha de presentación de esta tutela, 3 de septiembre de 2026, no he recibido una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y debidamente notificada que resuelva mis solicitudes y el recurso presentado.

El término general de 15 días para responder una petición, previsto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, ya transcurrió respecto de las comunicaciones radicadas el 11 de agosto de 2026. Respecto del radicado 20260060201R, aunque recibí una comunicación de trámite, tampoco existe respuesta sustancial a lo solicitado.

Existe además un riesgo concreto de afectación definitiva de mis derechos, porque la convocatoria ya cuenta con banco definitivo y la administración puede continuar con las actuaciones necesarias para consolidar la asignación de los beneficios, mientras mi situación permanece sin decisión. Por ello solicito una medida provisional que preserve la posibilidad real de que una eventual decisión favorable tenga efectos útiles.

También solicito que la entidad explique y revise, con motivación técnica y jurídica, la valoración del criterio 4. Para este punto aporté información sobre mi trayectoria territorial y socioeconómica y, posteriormente, obtuve la certificación oficial del Ministerio del Interior No. **SIDACN-AUTO-2026-512523**, expedida el 11 de agosto de 2026. No solicito al juez sustituir al evaluador; solicito que se ordene a la autoridad competente pronunciarse de fondo y, si corresponde, realizar la revisión administrativa conforme a los términos y criterios de la convocatoria.

### **III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

- Derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política).
- Derecho fundamental al debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política).
- Derecho a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política), en cuanto solicito que mi situación sea examinada bajo las mismas reglas, garantías de contradicción y criterios publicados para los demás participantes.
- Derecho a la educación y a acceder a oportunidades de formación avanzada, en conexión con las garantías de igualdad y debido proceso.

### **IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Derecho de petición. El artículo 23 de la Constitución garantiza el derecho a presentar peticiones respetuosas y obtener pronta resolución. El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 establece, como regla general, un término de quince (15) días para resolver las peticiones. La respuesta debe ser material y no meramente formal.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que la respuesta debe ser oportuna, clara, precisa, congruente y de fondo, y que una actuación meramente formal o evasiva no satisface el núcleo esencial del derecho de petición. La respuesta tampoco tiene que ser favorable, pero sí debe resolver materialmente lo planteado y ser comunicada al peticionario.

2. Debido proceso administrativo. El artículo 29 de la Constitución se aplica a las actuaciones administrativas y exige que las decisiones que afecten derechos o expectativas legítimas se adopten respetando las reglas previamente establecidas, la posibilidad real de contradicción y una decisión debidamente motivada.

3. Recursos administrativos. El CPACA reconoce el recurso de reposición contra los actos definitivos y permite su presentación por medios electrónicos. En este caso, el accionante actuó dentro de la vía administrativa y utilizó el canal institucional disponible, aun cuando el formulario PQRSD no ofrecía una categoría denominada específicamente “recurso de reposición”.

4. Procedencia de la tutela. En relación con el derecho fundamental de petición, la tutela es un mecanismo judicial idóneo para obtener una respuesta cuando la autoridad no responde oportunamente o cuando la respuesta es meramente formal y no resuelve de fondo. La presente acción no pretende que el juez se convierta en evaluador técnico de la convocatoria; pretende, principalmente, que se protejan las garantías constitucionales de respuesta, debido proceso y contradicción y que la entidad competente adopte una decisión motivada sobre lo planteado.

5. Medida provisional. El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 permite al juez adoptar medidas provisionales desde la presentación de la tutela cuando sean necesarias y urgentes para proteger el derecho y evitar que una eventual sentencia favorable resulte ilusoria.

## **V. PRETENSIONES**

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo, igualdad y, en lo pertinente, educación.

SEGUNDA. Ordenar a MINCIENCIAS que, dentro del término que el despacho determine, y preferiblemente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, emita y me notifique una respuesta de fondo, clara, precisa, congruente, completa y debidamente motivada respecto de los radicados **20260060048R**, **20260060102R** y **20260060201R**, teniendo en cuenta la totalidad de los argumentos y documentos efectivamente presentados.

TERCERA. Ordenar a MINCIENCIAS que, dentro de esa respuesta, se pronuncie expresamente sobre: (i) la carta de admisión presentada en SIGP y su estado “REVISADO”; (ii) la carta de aceptación de la Universidad de Nariño de fecha 12 de junio de 2026; (iii) la razón concreta por la cual se consideró insuficiente la documentación, si esa fue la causa de la exclusión; (iv) la aplicación de las reglas de la Convocatoria 975 de 2026; y (v) los argumentos y pruebas relacionados con el criterio 4.

CUARTA. Ordenar a MINCIENCIAS que verifique e incorpore al expediente administrativo, para su valoración, la complementación presentada y la certificación oficial del Ministerio del Interior

No. **SIDACN-AUTO-2026-512523**, así como los demás documentos que fueron enviados y acreditados mediante los correos electrónicos aportados.

QUINTA. Como consecuencia de la revisión administrativa, si se establece que el accionante cumplía los requisitos y que la exclusión o calificación fue producto de un error, omisión o indebida valoración, ordenar a MINCIENCIAS adoptar las medidas administrativas necesarias para restablecer su posición en el proceso y continuar su trámite conforme a las reglas de la convocatoria, incluida, si corresponde, su reincorporación al Banco Definitivo de Elegibles y Financiados.

SEXTA. Como medida provisional, mientras se decide esta acción, ordenar a MINCIENCIAS que se abstenga de adoptar una actuación que haga definitivamente imposible el cumplimiento de una eventual orden favorable respecto del proyecto **SIGP 54675975127715** y, en particular, que preserve o reserve, en la medida jurídicamente posible, la posibilidad de asignación del beneficio correspondiente al accionante si la revisión administrativa determina que tiene derecho a ello.

SÉPTIMA. Subsidiariamente, si el despacho considera que alguna de las pretensiones de contenido administrativo no puede ser decidida directamente mediante tutela, amparar como mínimo el derecho fundamental de petición y ordenar una respuesta integral de fondo, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

## **VI. SOLICITUD ESPECIAL DE MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito al despacho que estudie de manera prioritaria la medida provisional prevista en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. La solicitud no pretende suspender toda la Convocatoria 975 ni afectar a los demás participantes. Busca únicamente evitar que, mientras se resuelve la tutela y mientras MINCIENCIAS decide de fondo el recurso y las peticiones, la situación del accionante se torne irreversible por la asignación o formalización definitiva de recursos y beneficios.

La medida puede limitarse al proyecto SIGP 54675975127715 y a la situación jurídica del accionante, preservando la posibilidad de ejecutar una eventual decisión favorable sin perjudicar innecesariamente a terceros.

## **VII. PRUEBAS**

- Documento de inscripción/postulación y/o constancia del proyecto SIGP No. 54675975127715.
- Resultado de evaluación y cuadro de puntaje que acredita 88 puntos.
- Pantallazos y/o documentos del SIGP donde consta el estado “REVISADO” de la carta de admisión.
- Carta de admisión de la Universidad de Nariño.
- Carta de aceptación de la Universidad de Nariño, de fecha 12 de junio de 2026.
- Resolución 0714-2026 y Banco Definitivo de Elegibles y Financiados de la Convocatoria 975-2026.
- Recurso de reposición radicado 20260060048R y sus seis anexos.

- Correo electrónico del 11 de agosto de 2026, 11:19 a. m., con asunto “Complementación del recurso de reposición radicado 20260060048R - Convocatoria 975-2026 - Proyecto 54675975127715”, donde se observan los dos archivos adjuntos.
- PQRSD 20260060102R y documentos asociados.
- Correo electrónico del 12 de agosto de 2026, 07:02:11 a. m., solicitando la incorporación de los anexos al radicado 20260060102R.
- PQRSD 20260060201R.
- Comunicación de MINCIENCIAS de 13 de agosto de 2026 que informa la reclasificación del radicado y señala “Anexo: 0”, como evidencia de que se trató de una actuación de trámite y no de una respuesta de fondo.
- Certificación oficial del Ministerio del Interior No. SIDACN-AUTO-2026-512523, expedida el 11 de agosto de 2026.
- Certificados y documentos de residencia, trayectoria territorial, situación socioeconómica y enfoque diferencial aportados con el recurso.
- Consulta/constancia del estado de los PQRSD que evidencia la ausencia de una respuesta material a la fecha de presentación de esta tutela.
- Los demás documentos que demuestren las actuaciones adelantadas ante MINCIENCIAS.

### **VIII. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN**

Solicito que, si el despacho lo considera necesario, se requiera a MINCIENCIAS para que remita el expediente administrativo completo relacionado con el proyecto SIGP 54675975127715, incluyendo historial del SIGP, documentos cargados, estados de revisión, evaluaciones, actuaciones de aclaración/subsanación, recurso de reposición, PQRSD, correos electrónicos recibidos, anexos y actuaciones internas relacionadas con los radicados 20260060048R, 20260060102R y 20260060201R.

Si el despacho estima que existen terceros con interés directo, solicito que sean vinculados en la forma que corresponda, preservando sus derechos de defensa y contradicción.

### **IX. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos.

### **X. NOTIFICACIONES**

ACCIONANTE:

FHANOR LEONARDO HERRERA RIVEA

CR 6 # 3- 25 Barrio Los Pinos

Tesalia - Huila

fhaleo@gmail.com

3206361164

ACCIONADO – MINCIENCIAS:

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS

Correo institucional: [atencionalciudadano@minciencias.gov.co](mailto:atencionalciudadano@minciencias.gov.co)

## **XI. ANEXOS**

Se anexan los documentos relacionados en el capítulo VII, preferiblemente organizados en un solo PDF principal con índice y numeración, más los archivos que el sistema judicial permita incorporar. Se recomienda conservar también los archivos originales de los correos electrónicos y sus evidencias de envío/recepción.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fhanor', with a large, stylized flourish above it.

FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA

C.C. No. 1.079.409.561

**i** **INFO** El proyecto ha sido enviado y ha sido radicado correctamente.

x

Información del Radicado del proyecto

**Título del Proyecto:**  
**Desarrollo de arcillas pilarizadas con Al - Zr, dopadas con Ce y Gd como catalizadores magnéticos para la producción sostenible de hidrógeno a partir del metano y/o etanol.**

**Número del registro:**  
**127715**

**Fecha de radicación:**  
**18/04/2026 01:53 PM**

**Código de Verificación:**  
**F4E1B442DD86DC09F04025437D28249C**

**Estado:**  
**RADICADO**

 Imprimir



El conocimiento  
es de todos

Minciencias

## PRESENTACIÓN PROYECTO

### Generalidades

**Código Registro:** 127715

**Título:** Desarrollo de arcillas pilarizadas con Al - Zr, dopadas con Ce y Gd como catalizadores magnéticos para la producción sostenible de hidrógeno a partir del metano y/o etanol.

**Convocatoria:** 975-2026 CONVOCATORIA DE "BECAS PARA EL CAMBIO" FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS - MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL

**Programa Nacional de CTel:** FORMACIÓN ALTO NIVEL

**Entidad/Persona:** FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA

**Línea Temática:** Transición energética: Garantizar el acceso y uso de energías seguras y sostenibles para todos los colombianos, a través del desarrollo, adopción y adaptación de tecnologías para la transición energética.

**Tipo:** Proyecto

**Tipo Financiación:**

**Lugar Ejecución:** NARIÑO - PASTO

**Duración en Meses:** 48

**Ejecución Cronograma en:**

### Contrapartida

| Entidad                        | Especie | % | Efectivo | % | Valor Total |
|--------------------------------|---------|---|----------|---|-------------|
| FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA | \$0     | 0 | \$0      | 0 | \$0         |
| <b>TOTAL</b>                   | \$0     |   | \$0      |   | \$0         |

Ciudad: \_\_\_\_\_

Día: \_\_\_\_\_

Mes: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal.

## RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Proyecto 127715 - Desarrollo de arcillas pilarizadas con Al – Zr, dopadas con Ce y Gd como catalizadores magnéticos para la producción sostenible de hidrógeno a partir del metano y/o etanol.

### Subcriterio

#### 1. APOORTE TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LA PROPUESTA

Puntaje promedio: 45,00

### Subcriterio

1.1. Congruencia técnica y científica de la propuesta. Congruencia entre el programa de formación de alto nivel y la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones.

#### Concepto de los evaluadores:

##### Evaluador 1:

- El documento presenta todas las secciones requeridas en la propuesta, correctamente desarrolladas y sustentadas con citas bibliográficas. Al ser cotejado con el programa de verificación de similitudes académicas e inteligencia artificial, se obtuvo un 0% de contenido generado por IA y un 21% de similitud textual.

La propuesta se fundamenta en dos misiones estratégicas:

Transición energética, mediante el desarrollo de un sistema catalítico para la producción de hidrógeno a partir de arcillas pilarizadas.

Bioeconomía y territorio, a través de la utilización de residuos biológicos orientados a la integración de economías sostenibles.

Los objetivos están correctamente planteados; sin embargo, se sugiere revisar el primer objetivo específico para ajustar los verbos empleados de acuerdo con la taxonomía de Bloom. La justificación, el planteamiento del problema, el marco teórico y los antecedentes resultan pertinentes y coherentes con la temática abordada, las referencias bibliográficas son actuales y se encuentran en formato APA.

Puntaje:45

La ponderación total del subcriterio es: 45,00

### Subcriterio

#### 2. ARTICULACIÓN CON ACTORES DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LA PROPUESTA.

Puntaje promedio: 20,00

### Subcriterio

2.1. La propuesta describe el desarrollo de actividades de articulación con actores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- La propuesta articula la intervención de diversos actores estratégicos. Entre ellos, la Universidad de Nariño, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, y el grupo de investigación GIMFC, que aportará la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto. Asimismo, se proyecta la articulación con dos grupos de investigación de universidades públicas, orientados al desarrollo de estructuras, y con dos entidades del departamento de Nariño, que contribuirán con recursos para el aprovechamiento y fortalecimiento de las iniciativas planteadas.

Puntaje:20

La ponderación total del subcriterio es: 20,00

### Subcriterio

3. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O INNOVACIÓN

Puntaje promedio: 20,00

### Subcriterio

3.1. La propuesta de I+D+i identifica y describe los resultados y productos de I+D+i esperados de manera coherente.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- Los resultados propuestos por el proyecto se presentan de manera clara y estructurada. Entre ellos se destacan:

La publicación de dos artículos científicos, uno en revista indexada y otro en revista clasificada en Q1 o Q2.

La participación en congresos, ya sea nacionales o internacionales, mediante la presentación de ponencias relacionadas con los resultados obtenidos.

La realización de un evento de apropiación social del conocimiento, acompañado de un producto digital de divulgación científica y una actividad de socialización regional.

El desarrollo de un prototipo a escala de laboratorio, con su respectivo protocolo estandarizado.

La elaboración de un informe técnico con resultados experimentales válidos, así como la entrega de informes técnicos a las empresas del sector ambiental.

La presentación del documento final de la tesis doctoral.

La formación en técnicas de síntesis, caracterización y evaluación catalítica.

Finalmente, la articulación con un proyecto de pregrado, fortaleciendo la integración académica y la transferencia de conocimiento.

Puntaje:20

La ponderación total del subcriterio es: 20,00

### Subcriterio

#### 4. ENFOQUE DIFERENCIAL DE LOS/LAS CANDIDATOS(AS).

CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS PRECEPTOS DEL CONPES 4182 DE 2026 QUE DICTA QUE LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DEBE BUSCAR A TRAVÉS DE LA PRIORIZACIÓN, GARANTIZAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS: 60% INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA; 60% MUJERES; 30% TERRITORIOS PRIORIZADOS Y/O FOCALIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE CANDIDATOS(AS) DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3; 10% POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, Y PALENQUERA; 5% CANDIDATOS(AS) PERTENECIENTES A PUEBLOS Y/O COMUNIDADES INDÍGENA.

NOTA: ESTOS PUNTAJES SON ADITIVOS, ES DECIR QUE UN MISMO CANDIDATO(A) PODRÁ ACREDITAR ENTRE 1 Y HASTA 5 CATEGORÍAS EN EL CRITERIO 4 (CON LOS RESPECTIVOS SUB CRITERIOS), CON UNA ASIGNACIÓN DE HASTA 15 PUNTOS.

Puntaje promedio: 3,00

### Subcriterio

4.1.1. Institución de Educación Pública: Personas que se encuentren inscritas o cursando un programa de formación de alto nivel en una Institución de Educación Superior Pública.

Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP el documento soporte del requisito 7.7 (Certificación del estado académico, o Carta de admisión al programa, o documento donde se evidencie que el/la candidato(a) se encuentra en un proceso de admisión).

#### Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- El postulante aporta certificación de la Universidad de Nariño, la cual es una institución de educación superior de orden público y en ella se determina que, el señor FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.409.561, de Tesalia (H.), se encuentra en proceso de admisión a primer semestre de la segunda cohorte del programa de Doctorado en Ciencias Naturales y Matemáticas (código SNIES 117842).

Puntaje:3

La ponderación total del subcriterio es: 3,00

### Subcriterio

4.1.2. Mujeres: Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)".

Para verificar esta categoría, se requiere anexar en el Sistema Integrado de Gestión proyectos -SIGP la cédula de ciudadanía donde se evidencie sexo/genero (F).

#### Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- El postulante adjunta la cédula de ciudadanía requerida para la verificación de esta categoría. Sin embargo, en el documento de identificación se registra sexo masculino, por lo que no cumple con el criterio establecido para la categoría de mujeres, que exige el registro de sexo femenino (F). En consecuencia, el requisito no es acreditado y el ítem evaluado se califica con cero (0) puntos.

Puntaje:0

La ponderación total del subcriterio es: 0,00

### Subcriterio

4.1.3 Territorial: Personas con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda a municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y/o municipios que sean considerados como los más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se debe adjuntar en el SIGP el documento de identificación.

Para verificar esta categoría, se requiere anexar copia de la cédula de ciudadanía donde se evidencie el lugar de nacimiento.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- Una vez revisado el listado que aporta el Decreto 1650 de 2017, donde se adjunta la clasificación de municipios reconocidos como PDET y Zomac en Colombia, se verifica que el Distrito Capital de Bogotá, lugar de nacimiento de la candidata, no aparece en dicho listado; por tal razón, no se clasifica como PDET ni Zomac y el puntaje correspondiente no es asignado conforme a la normativa vigente.

Puntaje:0

La ponderación total del subcriterio es: 0,00

### Subcriterio

4.1.4. Focalización Grupo Sisbén IV: Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV, priorizando a aquellas en situación de pobreza extrema, pobreza moderada o vulnerabilidad.

Para verificar este requisito se debe anexar la certificación oficial emitida por el Sisbén IV del candidato.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- El postulante no adjunta documento válido que certifique que tiene alguna clasificación en los grupos A (Pobreza Extrema), B (Pobreza Moderada) o C (Vulnerable) del Sisbén IV. En consecuencia, no es posible verificar su condición de focalización ni establecer prioridad dentro de los criterios definidos para esta convocatoria. Por lo tanto, el ítem evaluado se califica con cero (0) puntos.

Puntaje:0

La ponderación total del subcriterio es: 0,00

### Subcriterio

4.1.5. Pueblos y comunidades étnicas: Población Indígena; Población Negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente; Raizal; Rrom (gitano), y/o Palenquero que adjunte en el SIGP el certificado a título personal expedido por el Ministerio del Interior.

Concepto de los evaluadores:

Evaluador 1:

- El postulante no adjunta documentos que acrediten su pertenencia a pueblos y comunidades étnicas, tales como población indígena, negra, afrocolombiana, afrodescendiente, raizal, Rrom (gitana) o palenquera. Tampoco presenta en el SIGP el certificado individual expedido por el Ministerio del Interior que respalde dicha condición. En consecuencia, el ítem evaluado se califica con cero (0) puntos. Por tal motivo, no procede puntuación.

Puntaje:0

La ponderación total del subcriterio es: 0,00

## CONCEPTO FINAL

Evaluador 1:

- Tras la revisión integral, se concluye que la propuesta cumple con los requisitos académicos, metodológicos y formales exigidos por la Convocatoria "Becas para el Cambio". El documento presenta todas las secciones correctamente desarrolladas y citadas bibliográficamente, con resultados de verificación que evidencian un 0% de contenido generado por IA y un 21% de similitud textual, dentro de los parámetros aceptables.

La propuesta se sustenta en dos misiones estratégicas altamente pertinentes para la convocatoria: la transición energética, mediante el desarrollo de un sistema catalítico para la producción de hidrógeno a partir de arcillas pilarizadas, y la bioeconomía y territorio, a través del aprovechamiento de residuos biológicos para la integración de economías sostenibles. Se destaca la articulación con la Universidad de Nariño, la Facultad de Ciencias Exactas, el grupo de investigación GIMFC, universidades públicas y entidades del departamento, garantizando infraestructura, cooperación y recursos.

Los objetivos son claros y los resultados esperados —publicaciones científicas, participación en congresos, eventos de apropiación, prototipo de laboratorio, informes técnicos, formación especializada y articulación con proyectos de pregrado— son pertinentes y alcanzables.

En consecuencia, se emite concepto favorable de aprobación, resaltando su pertinencia para la convocatoria y su impacto científico, tecnológico y social.

**PUNTAJE FINAL:** 88,00

---

## EVALUACIÓN DEL PROYECTO

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 54675975127715

**TÍTULO:** Desarrollo de arcillas pilarizadas con Al – Zr, dopadas con Ce y Gd como catalizadores magnéticos para la producción sostenible de hidrógeno a partir del metano y/o etanol.

**ENTIDAD:** FHANOR LEONARDO HERRERA RIVERA

**CONVOCATORIA:** 975-2026 CONVOCATORIA DE “BECAS PARA EL CAMBIO” FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS - MODALIDAD 2: DOCTORADO NACIONAL

**PROGRAMA:** FORMACIÓN ALTO NIVEL

### RELACIÓN DE EVALUADORES Y PUNTAJE

| Evaluador        | Puntaje | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evaluador 1      | 88,00   | <p>Tras la revisión integral, se concluye que la propuesta cumple con los requisitos académicos, metodológicos y formales exigidos por la Convocatoria “Becas para el Cambio”. El documento presenta todas las secciones correctamente desarrolladas y citadas bibliográficamente, con resultados de verificación que evidencian un 0% de contenido generado por IA y un 21% de similitud textual, dentro de los parámetros aceptables.</p> <p>La propuesta se sustenta en dos misiones estratégicas altamente pertinentes para la convocatoria: la transición energética, mediante el desarrollo de un sistema catalítico para la producción de hidrógeno a partir de arcillas pilarizadas, y la bioeconomía y territorio, a través del aprovechamiento de residuos biológicos para la integración de economías sostenibles. Se destaca la articulación con la Universidad de Nariño, la Facultad de Ciencias Exactas, el grupo de investigación GIMFC, universidades públicas y entidades del departamento, garantizando infraestructura, cooperación y recursos.</p> <p>Los objetivos son claros y los resultados esperados — publicaciones científicas, participación en congresos, eventos de apropiación, prototipo de laboratorio, informes técnicos, formación especializada y articulación con proyectos de pregrado— son pertinentes y alcanzables.</p> <p>En consecuencia, se emite concepto favorable de aprobación, resaltando su pertinencia para la convocatoria y su impacto científico, tecnológico y social.</p> |
| PANEL            | 0,00    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PUNTAJE PROMEDIO | 88,00   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

← ↻ https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/faces/app/proyecto/requisitos.xhtml?faces-redirect=true

| GOVCO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                       | El Estado no tiene por qué ser aburrido ¡conoce a gov.co! |                                                | TRÁMITES Y SERVICIOS | PARTICIPACIÓN | ENTIDADES         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|---------------|-------------------|
| <p>pertenecen a población con enfoque diferencial en alguno(s) de las categorías que se especifica en la Tabla No. 1 "Categorías de enfoque diferencial para los candidatos de la convocatoria" del Numeral 6 ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes Términos de Referencia, deberán adjuntar en el SIGP la documentación que se especifica en la columna "Descripción", para poder optar por los puntos correspondientes al enfoque diferencial, por razón de sus características particulares. En caso de que los documentos presentados no concuerden con la certificación indicada en el numeral 6, ENFOQUE DIFERENCIAL de los presentes términos de referencia, no se le asignará la puntuación correspondiente al(a) candidato(a).</p> <p>4.1.1 Institución de Educación Pública: Adjuntar certificación del estado académico o Carta de admisión al programa de formación de alto nivel expedido por la Institución de Educación Superior.</p> <p>4.1.2 Mujeres: Personas que registren en su cédula de ciudadanía "sexo: femenino (F)". Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>4.1.3 Territorial: Participantes con lugar de nacimiento registrado en su documento de identificación que corresponda a municipios focalizados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y/o municipios que sean considerados como los más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se debe adjuntar en el SIGP el documento de identificación. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>4.1.4 Focalización Grupo Sisbén IV Personas clasificadas en los grupos A (Pobreza</p> |                       |                                                           |                                                | NO SUBSANAR          | No Aplica     | Ver Observaciones |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CARTA DE ADMISION.pdf | 248.96 KB                                                 | DOCUMENTO CARGADO Sube el día 15/08/2026 17:54 | NO SUBSANAR          | 5             | Ver Observaciones |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                           |                                                | NO SUBSANAR          | No Aplica     | Ver Observaciones |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                           |                                                | NO SUBSANAR          | No Aplica     | Ver Observaciones |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                       |                                                           |                                                |                      |               |                   |

Buscar Humedad 5:11 a. m. 1/08/2026

← ↻ https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/faces/app/proyecto/requisitos.xhtml?faces-redirect=true

GOVCO

El Estado no tiene por qué ser aburrido ¡conoce a gov.co!

TRÁMITES Y SERVICIOS PARTICIPACIÓN ENTIDADES

### Observaciones del Documento

Nombre del Documento: CARTA DE ADMISION.pdf

**Observación de Cumplimiento del Requisito**

REVISADO

A continuación, se detallan las observaciones necesarias para corregir el documento indicado.

**Fecha Registro:** 10/05/2026 19:25

**Observaciones:** REVISADO

Total de registros: 1 < 1 > 5

Cancelar

Buscar Pronto amanece 5:10 a. m. 1/08/2026